

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

Escritura N°.....

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

**" SWOT INTERNATIONAL CAPACITACION INTEGRAL &
ASESORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA. "**

CAPITAL USD. \$ 400,00



Di 3 copias

20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
" veinte y seis de Octubre del año dos mil nueve," ante mi el Notario
" Trigésimo Primero" Suplente del Cantón Quito, doctor LUIS VICENTE
TERAN AGUINAGA, Encargado de la Notaria Trigésima Primera del
Cantón por Licencia de la Titular, Doctora MARIELA POZO ACOSTA,
mediante OFICIO NUMERO VEINTE Y TRES TREINTA Y CUATRO -

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 DP - DDP, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
2 NUEVE, del Director Provincial de Pichincha de Pichincha del Consejo
3 Nacional de la Judicatura, comparecen la señora ANA MARIA POZO
4 MEJIA, casada, por sus propios derechos; la señora NELLY
5 ESMERALDA DEL PILAR MEJIA ARCOS, casada, por sus propios
6 derechos; y, el señor CHARLES YUL POZO ENRIQUEZ, soltero,
7 también por sus propios derechos; mayores de edad, "ecuatorianos,"
8 "vecinos de este lugar" y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y
9 dicen:- Que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo
10 tenor es éste: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
12 Compañía en la que conste el contrato social de compañía, que
13 mediante este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a
14 las siguientes estipulaciones y cláusulas:- ARTÍCULO PRIMERO.-
15 COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura y por
16 sus propios derechos comparecen las siguientes personas:- (UNO) Ana
17 María Pozo Mejía, estado civil casada, (DOS) Nelly Esmeralda del Pilar
18 Mejía Arcos, de estado civil casada, (TRES) Charles Yul Pozo Enríquez,
19 de estado civil soltero, todos de "nacionalidad ecuatoriana" mayores de
20 edad, domiciliados en esta "ciudad de Quito" y plenamente capaces para
21 contratar y obligarse. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATO DE
22 COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran la voluntad de constituir
23 una Compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales,
24 para emprender operaciones comerciales, prestación de servicios y
25 participar en las utilidades de la sociedad; siguiendo esta empresa las
26 regulaciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
27 Comercio y de los presentes estatutos que a continuación se
28 expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SWOT INTERNATIONAL

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

1 CAPACITACION INTEGRAL & ASESORIA EMPRESARIAL CIA.
2 LTDA.- ARTÍCULO TERCERO.- DENOMINACION.- La Compañía se
3 llamara "SWOT INTERNATIONAL CAPACITACION INTEGRAL &
4 ASESORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA." ARTÍCULO CUARTO.-
5 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es
6 "ecuatoriana" y tendrá su domicilio principal en el "Distrito Metropolitano
7 de Quito" Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo
8 establecer sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio
9 nacional, como también en cualquier otro país previa Resolución de la
10 Junta General de Socios.- ARTÍCULO QUINTO.- DURACION.- La
11 duración será de "treinta años" a partir de la fecha de inscripción del
12 contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.-
13 OBJETO SOCIAL.- La Compañía podrá dedicarse a las siguientes
14 actividades: a) Desarrollar publicaciones, comercialización de material
15 didáctico, libros y manuales; b) Suscribir convenios con Universidades
16 e Institutos que ofrezcan especializaciones en gestión para la provisión
17 de materiales didácticos exclusivos, incluidos su capacitación y manejo;
18 c) Desarrollo de análisis, administración de riesgos y asesorías para
19 entidades públicas y privadas; d) Desarrollar "proyectos de gestión
20 ambiental, control de calidad con normas nacionales e internacionales;
21 e) Representar a empresas de capacitación y entidades educativas
22 nacionales y/o extranjeras en la organización y capacitación integral en
23 diferentes modalidades (presencial y/o a distancia); ejecución de
24 proyectos, cursos, talleres, conferencias, y otros eventos de orden
25 educativo, intercambio cultural, científico tecnológico, ocupacional, en
26 todas las áreas de prevención y seguridad integral compleja y no
27 compleja; f) Aceptar todo tipo de donaciones o recursos de entidades
28 nacionales o extranjeras ONGs, dentro del marco legal; g) Importar,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 exportar, distribuir y comercializar toda clase de papeles y afines (h)
2 Exportar y distribuir toda clase de productos de confección artesanal
3 y/o industrial; (i) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles
4 vinculados al objeto social; (j) En general realizar toda clase de actos y
5 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, por consiguiente
6 podrá adquirir acciones y participaciones de otras compañías o
7 fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador
8 o en el exterior; (k) Para el cumplimiento de su objeto social podrá
9 constituirse en mandante, representante o apoderada de personas
10 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. -ARTÍCULO SÉPTIMO.-

11 CAPITAL E INTEGRACIÓN. - El capital de la compañía estará formado
12 por las aportaciones de los socios, siendo su monto de cuatrocientos
13 dólares de Norte América, divididos en cuatrocientas participaciones de
14 un dólar cada una pagadero en numerario y de acuerdo al siguiente
15 cuadro de integración del capital:

Socio	No. de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	% de Aportaciones
Ana Maria				
Pozo Mejía	200	\$200	\$200	50
Nelly Esmeralda				
del Pilar Mejía Arcos	100	\$100	\$100	25
Charles Yul				
Pozo Enríquez	100	\$100	\$100	25
Total	400	\$400	\$400	100

25 El capital pagado "en numerario" es el "cien por ciento" del capital
26 suscrito, se depositara en uno de los bancos de la ciudad de Quito a
27 nombre de la compañía en formación en una cuenta especial de
28 integración de capital, certificado bancario que se agrega como

1 documento habilitante al presente instrumento público. ARTÍCULO
2 OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía
3 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
4 necesariamente su carácter de "no negociable" y el número de
5 participaciones que por su aportación le corresponde, debiendo llevar
6 las firmas del "Presidente" y del "Presidente Ejecutivo". ARTÍCULO
7 NOVENO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que
8 tiene el socio de la compañía, son transferibles por acto entre vivos en
9 beneficio de otro u otros socios o de terceros, previo el "consentimiento
10 unánime" del capital social, en la forma dispuesto por la Ley de
11 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La
12 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo
13 menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la
compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un CINCO
14 POR CIENTO para este fin.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPARTO DE
15 UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que
16 les corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas.
17 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.
18 La responsabilidad de los socios de la compañía se limita
19 exclusivamente al monto de sus participaciones individuales
20 determinadas en el presente contrato social y en la proporción que se
21 ha establecido en el mismo.- En consecuencia percibirán los beneficios
22 que les correspondiese a prorrata de las participaciones sociales
23 efectivamente pagadas por ellos.- En lo que atañe a los demás
24 derechos y obligaciones de los socios, estos son los determinados en
25 la ley de compañías y los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO
26 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
27 compañía estará gobernada por la junta general de socios y estará
28



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 administrada por el "Presidente" y "Presidente Ejecutivo", quienes tendrán
2 las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la ley de
3 compañías y en este estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA
4 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los
5 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
6 compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.- (a)
7 Junta General Ordinaria; y (b) Junta General Extraordinaria.
8 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las
9 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en el
12 orden del día, de acuerdo a la convocatoria, bajo pena de nulidad.
13 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL
14 EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
15 cuando fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
16 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE
17 LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Socios, válidamente
18 constituida le corresponde la siguientes atribuciones: (a) Designar
19 Presidente y Presidente Ejecutivo de la Compañía, fijar sus
20 remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su remoción
21 por causas legales; (b) Conocer y resolver acerca de los balances,
22 anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el
23 Presidente Ejecutivo de la Compañía; (c) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán
25 repartir anualmente a los socios; (d) Autorizar la transferencia o el
26 gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía; (e) Acordar las
27 modificaciones al objeto social; (f) Interpretar los presentes estatutos,
28 dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

1 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; (g) Resolver sobre
 2 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la "compañía,
 3 nombrar los liquidadores y fijar su retribución; (h) Resolver la apertura o
 4 supresión de sucursales, agencias y representación dentro del territorio
 5 nacional o fuera de él; (i) Aprobar las actas y resoluciones que se den
 6 en las juntas generales; (j) Autorizar la contratación de créditos cuando
 7 estos excedan de TREINTA MIL DOLARES (\$30.000USD); (k) Autorizar
 8 a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras
 9 personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; (l) Acordar la
 10 exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la ley;
 11 (m) Ejercer fiscalización de las actividades de la compañía o determinar
 12 la forma en que está fiscalización se efectúe; (n) Resolver cualquier
 13 asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la
 14 convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; (o) Las demás
 15 atribuciones determinadas en la ley de compañías y en estos
 16 estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A
 17 JUNTA GENERAL Las Juntas Generales serán convocadas mediante
 18 comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Presidente de
 19 la Compañía, en cuyo contenido deberá constar el motivo por el cual se
 20 convoca, el día, la fecha, lugar y hora de la reunión. La convocatoria
 21 debe recibirse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha
 22 señalada para la junta. Los socios podrán concurrir a ella
 23 personalmente o por medio de un representante. La representación se
 24 conferirá mediante carta, poder, dirigida a la compañía, con carácter
 25 especial para cada junta o mediante poder notarial legalmente
 26 conferido. El o los socios que representen por lo menos el "diez por
 27 ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al
 28 administrador, la convocatoria a Junta General de Socios para tratar



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 asuntos que indiquen en su petición.- Si el administrador, rehusare
2 hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días
3 contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir a la Súper
4 Intendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO.- ~~QUORUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-~~
6 La Junta General de Socios se entenderá válidamente integrada
7 cuando concurriesen en primera convocatoria "más de la mitad" del
8 capital social. Si por cualquier razón no se integrase la Junta General
9 en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la
10 Junta se reunirá "con el número de socios presentes" debiendo así
11 expresarse en la referida convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 PRIMERO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.- Las
13 juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o
14 por el Presidente ad - hoc, que la Junta designase en cada caso por
15 ausencia del Presidente. Actuará como Secretario el Presidente
16 Ejecutivo de la Compañía o la persona que la Junta designase con
17 carácter de Secretario ad - hoc, por ausencia del titular.- El acta de las
18 deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará la firma del
19 Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con la
20 copia del acta respectiva, se incorporará también a dicho expediente
21 los demás documentos que hayan sido puestos en conocimiento de la
22 Junta General. Las actas de las Juntas Generales serán autorizadas
23 por el Presidente y Secretario de la Junta, se regirán por el Artículo
24 CIENTO VEINTE Y DOS de la Ley de Compañías. Dichas actas se
25 extenderán en hojas móviles, escritas al anverso y reverso,
26 debidamente foliadas, con numeración continua, sucesiva y rubricada
27 una por una por el secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
28 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital
 2 social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a
 3 más del 50% de dicho capital. Cada participación da derecho a un voto
 4 y los votos en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la
 5 mayoría, téngase en cuenta lo señalado por el Artículo CIENTO DIEZ Y
 6 SIETE de la Ley de Compañía vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 7 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la Junta
 8 General de Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el
 9 Presidente Ejecutivo.- El Presidente será socio de la Compañía y
 10 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un
 11 período igual o indefinidamente. Son atribuciones y deberes del
 12 Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de
 13 Socios así como convocatorias; b) Súper vigilar y supervisar la correcta
 14 marcha de la compañía; c) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de
 15 ausencia, impedimento o incapacidad temporal; d) Cumplir y hacer
 16 cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios; e) Colaborar con
 17 el Presidente Ejecutivo en procura del control de los negocios sociales
 18 y de la buena marcha de la compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento
 19 de la ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; g)
 20 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de
 21 aportación no negociables y las actas de Junta General; h) Suscribir los
 22 actos o contratos del giro ordinario de la compañía en los que se
 23 requiera la solemnidad de escritura pública o para la compra y venta de
 24 acciones o participaciones en otras compañías o para la compra,
 25 arrendamiento o toma en administración de otras empresas similares,
 26 consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios,
 27 que se requiera autorización de la misma por ser mayor de TREINTA
 28 MIL DOLARES (\$30.000USD); i) Intervenir en todos los actos que por



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía;
2 1) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le
3 declare la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
4 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación
5 legal, judicial o extra judicial de la compañía le corresponde al
6 Presidente Ejecutivo o a quien por cualquier causa estuviese
7 remplazándole, por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a
8 nombre de la compañía como actor o como demandado, con la facultad
9 especial de designar procurador judicial para casos determinados,
10 sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento
11 debidamente inscrito en el Registro Mercantil, firmado por el Presidente
12 de la Junta General, sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el
13 Artículo 13 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO,-
14 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la
15 compañía es elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser este
16 socio o no de la compañía y durará cinco años en sus funciones,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las
18 siguientes: a) Desempeñar las funciones de secretario de la Junta
19 General de Socios y de la compañía; b) Presentar anualmente a la
20 Junta General Ordinaria su informe de actividades, balance anual y las
21 cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de
22 distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se
23 lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley de
24 Compañías, Código de Comercio y que se dé cumplimiento a las leyes
25 Tributarias y Laborales que afecte la compañía; d) Contratar y remover
26 a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar
27 renuncias y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e)
28 Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 los actos o contratos de giro ordinario, requiriendo autorización de la
 2 junta General y la intervención conjunta del Presidente para la
 3 contratación de créditos, cuando estos excedan de TREINTA MIL
 4 DOLARES (\$30.000USD), para la celebración de contratos que
 5 excedan de TREINTA MIL DOLARES (\$30.000USD), o de aquellos que
 6 requieran la solemnidad de escritura pública, o para la compra y venta
 7 de acciones o participaciones en otras compañías o para la compra,
 8 arrendamiento o toma en administración de otras empresas similares,
 9 no consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios; (h)
 10 Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos
 11 que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes
 12 que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; (g) Girar contra las
 13 cuentas corrientes y otras de la compañía con su sola firma o conjunta;
 14 (h) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o
 15 demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello
 16 otorgar poder especial o procuración judicial; (i) Elaborar el presupuesto
 17 anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas,
 18 reformas y experiencias para su mejor desempeño; (j) Subrogar al
 19 Presidente de la compañía en la administración de la misma, en caso
 20 de falta o ausencia o impedimento de este y convocar a la Junta
 21 General de Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la
 22 falta o ausencia fuesen definitivas; (k) Suscribir conjuntamente con el
 23 Presidente los certificados de aportación; (l) Ejercer las demás
 24 atribuciones señaladas en la ley de Compañías en estos estatutos, por
 25 la Junta General o por los reglamentos de la sociedad.- ARTÍCULO
 26 VIGÉSIMO SEXTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Es obligación de
 27 la Junta General elegir al Presidente y al Presidente Ejecutivo de la
 28 compañía quienes durarán en sus funciones cinco años y podrán ser



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la
2 denominación objetiva de la compañía, cuando estén representando a
3 la misma. A pesar de haber concluido el periodo de sus funciones,
4 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el
5 caso de destitución.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO
6 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía para todos los
7 fines serán computados desde el primero de enero al treinta y uno de
8 diciembre de cada año; es decir un año calendario. El primer ejercicio
9 será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el
10 treinta y uno de diciembre del año en curso.- Al final de cada ejercicio
11 económico se realizará el inventario y el balance general con el estado
12 de situación del activo y del pasivo de la compañía, documentos que
13 serán puestos a consideración de la Junta General de Socios, de
14 conformidad con lo establecido en la ley de Compañías.- ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Será causa de
16 disolución y liquidación de la compañía: a) El cumplimiento del término
17 fijado en este contrato; b) La conclusión de las actividades para las que
18 se estableció o la imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c)
19 La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y reservas;
20 d) La fusión o absorción en los términos establecidos en la ley de
21 compañías; e) El acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El
22 traslado de domicilio principal de la compañía a país extranjero; g) La
23 resolución judicial o de la Súper. Intendencia de Compañías y, en los
24 demás casos previstos en la ley.- Una vez disuelta la compañía se
25 procederá a liquidar de acuerdo a las disposiciones contempladas y
26 establecidas en la ley de compañías y demás pertinentes.- ARTÍCULO
27 VIGÉSIMO NOVENO.- REMANENTE.- El remanente del patrimonio
28 una vez efectuada la liquidación de la compañía será distribuido entre

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

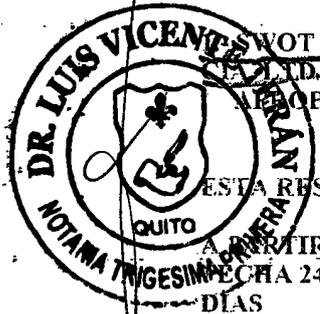


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270527
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO ENRIQUEZ CHARLES YUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2009 1:28:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



~~SWOT INTERNATIONAL CAPACITACION INTEGRAL & ASESORIA EMPRESARIAL~~

~~RECOBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2009

DESDE EL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE OCTUBRE DEL 2009

Mediante comprobante No. **774988675**, el (la) Sr. **CHARLES POZO ENRIQUEZ** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

SWOT INTERNATIONAL CAPACITACION INTEGRAL & ASESORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	ANA MARIA POZO MEJIA	US.\$.	200.00
2	NELLY ESMERALDA MEJIA ARCOS	US.\$.	100.00
3	CHARLES YUL POZO ENRIQUEZ	US.\$.	100.00
TOTAL		US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

00008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES

GENERALA, CIUDADANA 1713641254

POZO MEJIA ANA MARIA
 CARCHI/TILLAGAN/GONZALEZ SUAREZ



CARCHI/TILLAGAN
 TILLAGAN 1976

Ana Maria Pozo Mejia

ECUADORIANO
 ESTABLECIMIENTO

CASAS LUIS A POZO ENRIQUEZ
 SUPERIOR LIC. EDUC. ESPECIAL

BENALDO RENE POZO LANZURU
 NELY GENERALDA NEJIA AREOS

QUITO 19/07/2004

REN 1074823




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

084-0331 1713641254
 NÚMERO CÉDULA
 POZO MEJIA ANA MARIA

PICHINCHA CANTÓN QUITO
 PROVINCIA CHAUPICUZ
 PARROQUIA ZONA



Ana Maria Pozo Mejia
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No. 040039884-B
MEJIA ARCOS NELLY ESMERALDA DEL PILAR
 GARCHI/TULCAN/TULCAN
 19 ENERO 1951
 001 0018 00051 F
 GARCHI/TULCAN
 TULCAN 1951



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E434313242
 CASADO OSWALDO RENE POZO
 SECUNDARIA SECRETARIA
 AURELIO MEJIA
 MARIA ARCOS
 QUITO 28/09/2007
 28/09/2017
 REN 2517049
 PCH




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

185-0252 **0400398848**
 NUMERO CEDULA

MEJIA ARCOS NELLY ESMERALDA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA ZONA




 PRESIDENTE DEL JURADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171241781-3

POZO ENRIQUEZ CHARLES YUL

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

24 FEBRERO 1974

038 02365 M

GUAYAS / GUAYAS /

CARBO / CONCEPCION / 1974

Charles Pozo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

VE443E3243 00009

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS ANIBAL POZO TORRES

MARIA LUISA ENRIQUEZ

QUITO 10/07/2002

REN 0101681

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

196-0257 NÚMERO

4762417813 CEDULA

POZO ENRIQUEZ CHARLES YUL

PROVINCIA GUAYAS

CANTON CARBO

PARROQUIA CONCEPCION

[Signature]



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas de
 2 cada uno. ~~ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-~~
 3 ~~DE SOCIOS.-~~ Los socios tendrán los derechos y obligaciones
 4 establecidas en la ley, la responsabilidad estará limitada al monto de
 5 sus ~~participaciones sociales.-~~ ~~ARTÍCULO TRIGÉSIMO, PRIMERO.-~~
 6 ~~MUERTE.- INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-~~ La
 7 sociedad no se liquidará por muerte, interdicción o quiebra de los
 8 socios.- La quiebra de la compañía no comparte la de los socios.-
 9 ~~ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-~~ En todo lo que no estuviese
 10 previsto en los presentes estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de
 11 ~~Compañías y demás leyes de la República.-~~ Usted señor Notario se
 12 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de
 13 este contrato. F) Doctor Charles Pozo Enríquez.- ABOGADO.-
 14 ~~Matrícula diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve.-~~ (Hasta aquí la
 15 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
 16 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
 17 escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario Suplente,
 18 aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de
 19 acto de todo lo cual doy fe.-

Handwritten mark resembling a large '9' or 'G' on the left margin.

22 
 23 SRA. ANA MARIA POZO MEJIA
 24 C.C. 171364125-4

25 
 26
 27 SRA. NELLY ESMERALDA DEL PILAR MEJIA ARCOS
 28 C.C. 04-00398848

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

Charles Pozo
SR. CHARLES YUL POZO ENRIQUEZ
C.C. 171247781-3

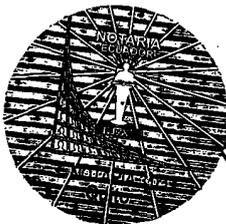
EL NOTARIO SUPLENTE,

[Signature]
DR. LUIS VICENTE TERAN AGUIRRE
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "SWOT INTERNATIONAL CAPACITACION INTEGRAL & ASESORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA. ", debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de Octubre del año dos mil nueve.-

24
EL NOTARIO SUPLENTE,



[Signature]
DR. LUIS VICENTE TERAN AGUIRRE
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

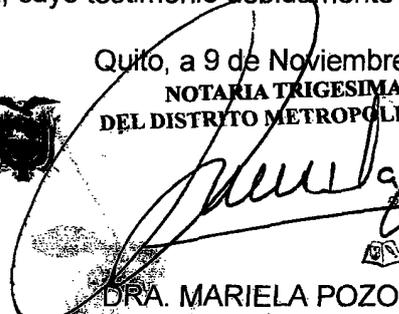


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

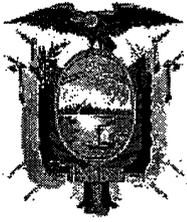
ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004535 de fecha veinte y nueve de Octubre dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " SWOT INTERNATIONAL CAPACITACION INTEGRAL & ASESORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA. ", de fecha veinte y seis de Octubre del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 9 de Noviembre del 2.009
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO



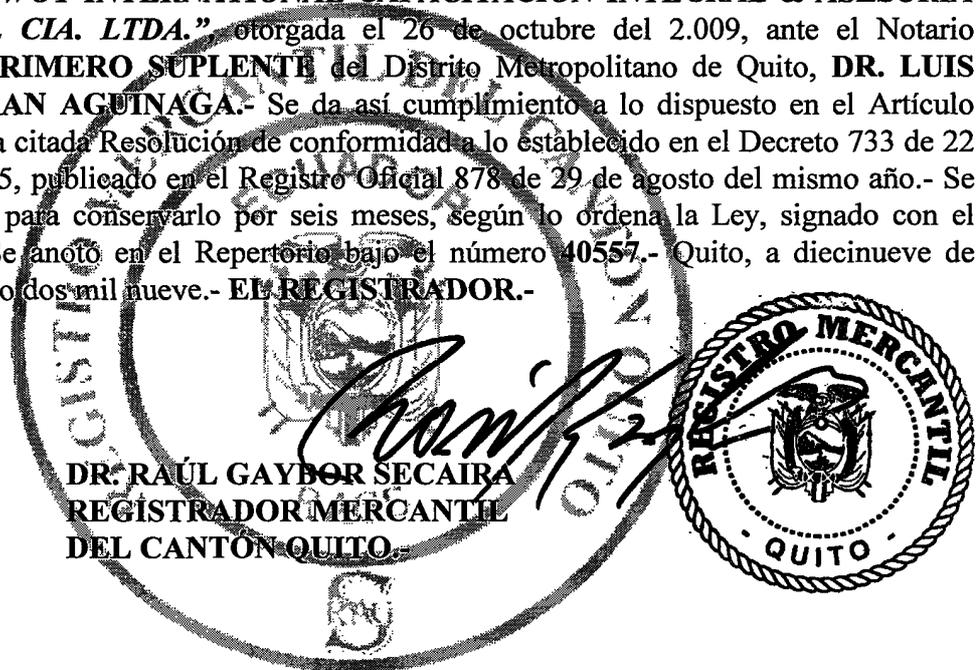


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de octubre del 2.009, bajo el número **3799** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SWOT INTERNATIONAL CAPACITACIÓN INTEGRAL & ASESORÍA EMPRESARIAL CIA. LTDA.**" otorgada el 26 de octubre del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VICENTE TERAN AGUINAGA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2229**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40557**.- Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

07013

OFICIO No. SC.H.DTC.Q.09

0030317

Quito

- 4 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SWOT INTERNATIONAL CAPACITACION INTEGRAL & ASESORIA EMPRESARIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL